



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 24 de septiembre de 2013, por el que se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza de la tasa del servicio de recogida de basuras, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro del citado artículo.

«Artículo 6. – Bases y tarifas.

Tarifas:

- a) Vivienda para todo tipo, al año 55,00 euros.
- b) Actividades comerciales, industriales o profesionales.

Cuotas anuales, según superficie del local:

- Hasta 10 m<sup>2</sup>: 75,00 euros.
- Entre 100,01 y 300 m<sup>2</sup>: 115,00 euros.
- Entre 300,01 y 600 m<sup>2</sup>: 145,00 euros.
- Entre 600,01 y 1.000 m<sup>2</sup>: 200,00 euros.
- Entre 1.000,01 y 1.500 m<sup>2</sup>: 230,00 euros.
- Entre 1.500,01 y 2.000 m<sup>2</sup>: 300,00 euros.
- Más de 2.000 m<sup>2</sup>: 400,00 euros.

Cuando un local o establecimiento esté constituido por más de una planta, computándose como tal los sótanos, la base de imposición se determinará por la suma de la de todas sus plantas.

- c) Pabellones de uso agrícola: 60,00 euros.

Estas tarifas se revisarán anualmente conforme al incremento del coste del servicio contratado a la Mancomunidad.»

En Saldaña de Burgos, a 14 de enero de 2014.

El Alcalde,  
Alejandro Pérez Marcos